

Artículo 12.- La señora Remedio Terrero Sánchez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Altagracia Terrero Sánchez.

Artículo 13.- La señora Simona Emperatriz Morales, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Mónica Morales.

Artículo 14.- El señor Manuel Quezada Durán, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Manuel Arturo Quezada Durán.

Artículo 15.- El señor Rufino Nelson Utate Peralta, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Nelson Rufino Utate peralta.

Artículo 16.- Se Modifica el Artículo 1, del Decreto No. 285-90, del 15 de agosto de 1990, para que en lo adelante rija de la manera siguiente:

"Artículo 1.- La señora Adela Molina Domínguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de María Adelaida Molina Domínguez."

Artículo 17.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno, año 148 de la Independencia y 128 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No. 219-91 que concede el beneficio de incorporación a varias Asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 219-91

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- Fundación de Desarrollo Económico Dominico-Japonés, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de marzo de 1991.

2.- Instituto Dominicano Japonés, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de marzo de 1991.

3.- Fundación de Desarrollo Dominico-Coreana, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de marzo de 1991.

4.- Consejo de Servicios Comunitarios para América y el Caribe, que tiene su domicilio en La Romana, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de enero de 1991.

5.- Asociación Club de Gigantes de Herrera, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 4 de octubre de 1990.

6.- Asociación Dominicana de Procesadores, Importadores y Representantes de Semillas (ADOSEMILLAS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de febrero de 1991.

7.- Fundación Amada Nivar de Pitaluga, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de febrero de 1991.

8.- Fundación Nueva Familia, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de noviembre de 1990.

9.- Centro para la Democracia, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de junio de 1990.

10.- Asociación de Avicultores de La Vega (AVE), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de agosto de 1990.

11.- Centro de Desarrollo Integral, que tiene su domicilio en Consuelo, Provincia San Pedro de Macorís, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 20 de diciembre de 1990.

12.- Patronato Pro-Ayuda "Hospital Ramón A. Villalona de Loma de Cabrera", que tiene su domicilio en Loma de Cabrera, Provincia de Dajabón y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de enero de 1991.

13.- Asociación de Caficultores del Naranjito, que tiene su domicilio en el Paraje Naranjito, Sección La Ginita, Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 21 de febrero de 1991.

14.- Patronato Pro-Ayuda Bomberos Civiles de Loma de Cabrera, que tiene su domicilio en el Municipio de Loma de Cabrera, Provincia Dajabón y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 8 de noviembre de 1990.

15.- Asociación de Caficultores La Alta gracia, que tiene su domicilio en el Paraje Burende, Sección La Ginita, Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia de Santiago Rodríguez y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 15 de abril de 1991.

16.- Centro de Desarrollo Educativo Comunitario, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de enero de 1989.

17.- Fundación de Evolucionando, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 5 de junio de 1990.

18.- Asociación de Propietarios del Condominio Turístico "Costa Linda", con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 10 de septiembre de 1990.

19.- Fundación para el Desarrollo y Solidaridad (FUNDESOL), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 31 de octubre de 1990.

20.- Fundación Educativa y Cultural para el Desarrollo Comunitario (FUNDECOM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 2 de diciembre de 1990.

21.- Fundación para el Desarrollo de Las Matas de Farfán (FUDEMAFA), que tiene su domicilio en Las Matas de Farfán, Provincia San Juan de la Maguana y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 28 de enero de 1989.

22.- Fundación Licenciados Manuel Martínez Boog y Concepción Billini de Martines Boog, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 11 de julio de 1988.

23.- Asociación de Talleres de Servicio Automotriz del Distrito Nacional, Inc., que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 30 de enero de 1991.

24.- Iglesia Misión Bautista Cristiana, que tiene su domicilio en La Romana, Provincia del mismo nombre y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de febrero de 1991.

25.- Fundación Academia de Profesores para la Paz Mundial, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de diciembre de 1990.

26.- Fundación Alimentación y Desarrollo, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 18 de febrero de 1990.

27.- Patronato Pro-Desarrollo de la Provincia de Elías Piña, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 24 de febrero de 1991.

Artículo 2.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 3.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y uno; año 148^o de la Independencia y 128^o de la Restauración.

Joaquín Balaguer